

**NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSIGNA DE EQUIPAJES EN LAS FIESTAS DE “SAN FERMÍN”**

**Norma número 13**

**Fundamento**

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

**Obligación de pago**

Artículo 2.- Estarán obligados al pago del precio público los particulares que utilicen el servicio de consigna de equipajes.

Artículo 3.- La obligación de pago nace desde que se entrega en depósito el correspondiente bulto, que no podrá ser retirado sin efectuar el pago de la cantidad devengada.

**Tarifas**

Artículo 4.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Normas de gestión y recaudación**

Artículo 5.- La recaudación de los precios públicos se efectuará por la empresa a la que el Ayuntamiento adjudique la explotación del servicio.

Artículo 6.- La empresa adjudicataria queda obligada a realizar anotación puntual, por el sistema de talonarios, de cuantas operaciones de depósitos y cobros se realicen en la consigna, con entrega a los usuarios en cada momento del correspondiente resguardo.

Las matrices del talonario de depósitos serán entregadas en el Área competente al finalizar el contrato, a modo de justificante de los cobros efectuados, junto con los documentos justificativos del ingreso en la Tesorería Municipal de las cantidades recaudadas.

Artículo 7.- La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria de la actividad realizada dentro de los 30 días siguientes a la finalización del contrato, y una vez aprobada ésta, la correspondiente factura.

**ANEXO DE TARIFAS**

- Por bulto y día	4,40 euros
-------------------	------------